consejo para la Transparencia

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
OFICINA DE PARTES
11 ABR 2022
FOLIO 183 N° 585
Sección

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
ALCALDE

OFICIO N° E5902

ANT.: Solicitud de Información **CT001T0015682.**

Res. Exenta N° 283, de 03 de mayo del 2019, delega firma en los documentos que se indican.

MAT.: **Deriva Solicitud de Información CT001T0015682.**

SANTIAGO, 8 de abril de 2022

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

DE: COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

Me dirijo a usted con el objeto de derivar la siguiente Solicitud de Información Pública, de acuerdo a lo señalado en el artículo 13 de la Ley de Transparencia, la cual dice relación con información de su competencia, y que se adjunta al presente Oficio.

Dicha solicitud de información fue presentada por el Sr. Diego Aguilar Vildoso, con fecha 23 de marzo de 2022 y respondida por este Consejo mediante Oficio E5853, de 8 de abril de 2022.

Se hace presente, que una copia de este Oficio de Derivación será remitida a la parte solicitante para su conocimiento. Le recordamos, además, que la respuesta a dicha solicitud debe ser enviada a la parte solicitante en la forma que se ha pedido, sin perjuicio del análisis de admisibilidad que haga vuestra Institución.

Sin otro particular, se despide atentamente a Ud.,

MARIELA TAVRYTZKY VICENCIO
Coordinadora de Transparencia
Consejo para la Transparencia

"POR ORDEN DEL DIRECTOR GENERAL"

DISTRIBUCIÓN:
1. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO.

2. MUNICIPALIDAD DE ALHUÉ.
3. MUNICIPALIDAD DE ALTO BIOBÍO.
4. MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN.
5. MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO.
6. MUNICIPALIDAD DE ANCUD.
7. MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO.
8. MUNICIPALIDAD DE ANGOL.
9. MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA.
10. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO.
11. MUNICIPALIDAD DE ARAUCO.
12. MUNICIPALIDAD DE ARICA.
13. MUNICIPALIDAD DE AYSEN.
14. MUNICIPALIDAD DE BUIN.
15. MUNICIPALIDAD DE BULNES.
16. MUNICIPALIDAD DE CABILDO.
17. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS Y ANTÁRTICA.
18. MUNICIPALIDAD DE CABRERO.
19. MUNICIPALIDAD DE CALAMA.
20. MUNICIPALIDAD DE CALBUCO.
21. MUNICIPALIDAD DE CALDERA.
22. MUNICIPALIDAD DE CALERA DE TANGO.
23. MUNICIPALIDAD DE CALLE LARGA.
24. MUNICIPALIDAD DE CAMARONES.
25. MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA.
26. MUNICIPALIDAD DE CANELA.
27. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE.
28. MUNICIPALIDAD DE CARAHUE.
29. MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA.
30. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA.
31. MUNICIPALIDAD DE CASTRO.
32. MUNICIPALIDAD DE CATEMU.
33. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES.
34. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.
35. MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA.
36. MUNICIPALIDAD DE CHAITÉN.
37. MUNICIPALIDAD DE CHANCO.
38. MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL.
39. MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA.
40. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE.
41. MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO.
42. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN.
43. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO.
44. MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO.
45. MUNICIPALIDAD DE CHOLCHOL.
46. MUNICIPALIDAD DE CHONCHI.
47. MUNICIPALIDAD DE CISNES.
48. MUNICIPALIDAD DE COBQUECURA.

49. MUNICIPALIDAD DE COCHAMÓ.
50. MUNICIPALIDAD DE COCHRANE.
51. MUNICIPALIDAD DE CODEGUA.
52. MUNICIPALIDAD DE COELEMU.
53. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO.
54. MUNICIPALIDAD DE COINCO.
55. MUNICIPALIDAD DE COLBÚN.
56. MUNICIPALIDAD DE COLCHANE.
57. MUNICIPALIDAD DE COLINA.
58. MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI.
59. MUNICIPALIDAD DE COLTAUCO.
60. MUNICIPALIDAD DE COMBARBALÁ.
61. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN.
62. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.
63. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN.
64. MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN.
65. MUNICIPALIDAD DE CONTULMO.
66. MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ.
67. MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO.
68. MUNICIPALIDAD DE CORONEL.
69. MUNICIPALIDAD DE CORRAL.
70. MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE.
71. MUNICIPALIDAD DE CUNCO.
72. MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN.
73. MUNICIPALIDAD DE CURACAVÍ.
74. MUNICIPALIDAD DE CURACO DE VÉLEZ.
75. MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE.
76. MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE.
77. MUNICIPALIDAD DE CUREPTO.
78. MUNICIPALIDAD DE CURICÓ.
79. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE.
80. MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO.
81. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE.
82. MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE.
83. MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN.
84. MUNICIPALIDAD DE EL MONTE.
85. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO.
86. MUNICIPALIDAD DE EL TABO.
87. MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO.
88. MUNICIPALIDAD DE ERCILLA.
89. MUNICIPALIDAD DE ESTACIÓN CENTRAL.
90. MUNICIPALIDAD DE FLORIDA.
91. MUNICIPALIDAD DE FREIRE.
92. MUNICIPALIDAD DE FREIRINA.
93. MUNICIPALIDAD DE FRESIA.
94. MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR.
95. MUNICIPALIDAD DE FUTALEUFÚ.

96. MUNICIPALIDAD DE FUTRONO.
97. MUNICIPALIDAD DE GALVARINO.
98. MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS.
99. MUNICIPALIDAD DE GORBEA.
100. MUNICIPALIDAD DE GRANEROS.
101. MUNICIPALIDAD DE GUAITECAS.
102. MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS.
103. MUNICIPALIDAD DE HUALAIHUÉ.
104. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ.
105. MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN.
106. MUNICIPALIDAD DE HUALQUI.
107. MUNICIPALIDAD DE HUARA.
108. MUNICIPALIDAD DE HUASCO.
109. MUNICIPALIDAD DE HUECHURABA.
110. MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL.
111. MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA.
112. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE.
113. MUNICIPALIDAD DE ISLA DE MAIPO.
114. MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA (RAPA NUI).
115. MUNICIPALIDAD DE JUAN FERNÁNDEZ.
116. MUNICIPALIDAD DE LA CALERA.
117. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA.
118. MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ.
119. MUNICIPALIDAD DE LA ESTRELLA.
120. MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA.
121. MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA.
122. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA.
123. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA.
124. MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA.
125. MUNICIPALIDAD DE LA REINA.
126. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA.
127. MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN.
128. MUNICIPALIDAD DE LAGO RANCO.
129. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE.
130. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA.
131. MUNICIPALIDAD DE LAJA.
132. MUNICIPALIDAD DE LAMPA.
133. MUNICIPALIDAD DE LANCO.
134. MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS.
135. MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES.
136. MUNICIPALIDAD DE LAUTARO.
137. MUNICIPALIDAD DE LEBU.
138. MUNICIPALIDAD DE LICANTÉN.
139. MUNICIPALIDAD DE LIMACHE.
140. MUNICIPALIDAD DE LINARES.
141. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE.
142. MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE.

143. MUNICIPALIDAD DE LLAY LLAY.
144. MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA.
145. MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO.
146. MUNICIPALIDAD DE LO PRADO.
147. MUNICIPALIDAD DE LOLOL.
148. MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE.
149. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ.
150. MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY.
151. MUNICIPALIDAD DE LOS ALAMOS.
152. MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES.
153. MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES.
154. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS.
155. MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS.
156. MUNICIPALIDAD DE LOS SAUCES.
157. MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS.
158. MUNICIPALIDAD DE LOTA.
159. MUNICIPALIDAD DE LUMACO.
160. MUNICIPALIDAD DE MACHALÍ.
161. MUNICIPALIDAD DE MACUL.
162. MUNICIPALIDAD DE MÁFIL.
163. MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ.
164. MUNICIPALIDAD DE MALLOA.
165. MUNICIPALIDAD DE MARCHIGE.
166. MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA.
167. MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO.
168. MUNICIPALIDAD DE MARIQUINA.
169. MUNICIPALIDAD DE MAULE.
170. MUNICIPALIDAD DE MAULLÍN.
171. MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES.
172. MUNICIPALIDAD DE MELIPEUCO.
173. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA.
174. MUNICIPALIDAD DE MOLINA.
175. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA.
176. MUNICIPALIDAD DE MOSTAZAL.
177. MUNICIPALIDAD DE MULCHÉN.
178. MUNICIPALIDAD DE NACIMIENTO.
179. MUNICIPALIDAD DE NANCAGUA.
180. MUNICIPALIDAD DE NAVIDAD.
181. MUNICIPALIDAD DE NEGRETE.
182. MUNICIPALIDAD DE NINHUE.
183. MUNICIPALIDAD DE NOGALES.
184. MUNICIPALIDAD DE NUEVA IMPERIAL.
185. MUNICIPALIDAD DE ÑIQUÉN.
186. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA.
187. MUNICIPALIDAD DE OHIGGINS.
188. MUNICIPALIDAD DE OLIVAR.
189. MUNICIPALIDAD DE OLLAGUE.

190. MUNICIPALIDAD DE OLMUÉ.
191. MUNICIPALIDAD DE OSORNO.
192. MUNICIPALIDAD DE OVALLE.
193. MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO.
194. MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS.
195. MUNICIPALIDAD DE PAIHUANO.
196. MUNICIPALIDAD DE PAILLACO.
197. MUNICIPALIDAD DE PAINE.
198. MUNICIPALIDAD DE PALENA.
199. MUNICIPALIDAD DE PALMILLA.
200. MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI.
201. MUNICIPALIDAD DE PANQUEHUE.
202. MUNICIPALIDAD DE PAPUDO.
203. MUNICIPALIDAD DE PAREDONES.
204. MUNICIPALIDAD DE PARRAL.
205. MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA.
206. MUNICIPALIDAD DE PELARCO.
207. MUNICIPALIDAD DE PELLUHUE.
208. MUNICIPALIDAD DE PEMUCO.
209. MUNICIPALIDAD DE PENCAHUE.
210. MUNICIPALIDAD DE PENCO.
211. MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLOR.
212. MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN.
213. MUNICIPALIDAD DE PERALILLO.
214. MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO.
215. MUNICIPALIDAD DE PETORCA.
216. MUNICIPALIDAD DE PEUMO.
217. MUNICIPALIDAD DE PICA.
218. MUNICIPALIDAD DE PICHIDEGUA.
219. MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU.
220. MUNICIPALIDAD DE PINTO.
221. MUNICIPALIDAD DE PIRQUE.
222. MUNICIPALIDAD DE PITRUFQUÉN.
223. MUNICIPALIDAD DE PLACILLA.
224. MUNICIPALIDAD DE PORTEZUELO.
225. MUNICIPALIDAD DE PORVENIR.
226. MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE.
227. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA.
228. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA.
229. MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ.
230. MUNICIPALIDAD DE PUCÓN.
231. MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL.
232. MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO.
233. MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT.
234. MUNICIPALIDAD DE PUERTO NATALES.
235. MUNICIPALIDAD DE PUERTO OCTAY.
236. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS.

237. MUNICIPALIDAD DE PUMANQUE.
238. MUNICIPALIDAD DE PUNITAQUI.
239. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS.
240. MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN.
241. MUNICIPALIDAD DE PURÉN.
242. MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE.
243. MUNICIPALIDAD DE PUTAENDO.
244. MUNICIPALIDAD DE PUTRE.
245. MUNICIPALIDAD DE PUYEHUE.
246. MUNICIPALIDAD DE QUEILÉN.
247. MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN.
248. MUNICIPALIDAD DE QUEMCHI.
249. MUNICIPALIDAD DE QUILACO.
250. MUNICIPALIDAD DE QUILICURA.
251. MUNICIPALIDAD DE QUILLECO.
252. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN.
253. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.
254. MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ.
255. MUNICIPALIDAD DE QUINCHAO.
256. MUNICIPALIDAD DE QUINTA DE TILCOCO.
257. MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL.
258. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO.
259. MUNICIPALIDAD DE QUIRIHUE.
260. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA.
261. MUNICIPALIDAD DE RÁNQUIL.
262. MUNICIPALIDAD DE RAUCO.
263. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.
264. MUNICIPALIDAD DE RENAICO.
265. MUNICIPALIDAD DE RENCA.
266. MUNICIPALIDAD DE RENGO.
267. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA.
268. MUNICIPALIDAD DE RETIRO.
269. MUNICIPALIDAD DE RINCONADA.
270. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO.
271. MUNICIPALIDAD DE RÍO CLARO.
272. MUNICIPALIDAD DE RÍO HURTADO.
273. MUNICIPALIDAD DE RÍO IBÁÑEZ.
274. MUNICIPALIDAD DE RÍO NEGRO.
275. MUNICIPALIDAD DE RÍO VERDE.
276. MUNICIPALIDAD DE ROMERAL.
277. MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA.
278. MUNICIPALIDAD DE SAGRADA FAMILIA.
279. MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA.
280. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO.
281. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO.
282. MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS.
283. MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE.

284. MUNICIPALIDAD DE SAN ESTEBAN.
285. MUNICIPALIDAD DE SAN FABIÁN.
286. MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE.
287. MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO.
288. MUNICIPALIDAD DE SAN GREGORIO.
289. MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO.
290. MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER.
291. MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN.
292. MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE MAIPO.
293. MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LA COSTA.
294. MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL.
295. MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS.
296. MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO.
297. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO.
298. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA.
299. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ.
300. MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL.
301. MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN.
302. MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO.
303. MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA.
304. MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA.
305. MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ.
306. MUNICIPALIDAD DE SANTA JUANA.
307. MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA.
308. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO.
309. MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO.
310. MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA.
311. MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE.
312. MUNICIPALIDAD DE TALCA.
313. MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO.
314. MUNICIPALIDAD DE TALTAL.
315. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.
316. MUNICIPALIDAD DE TENO.
317. MUNICIPALIDAD DE TEODORO SCHMIDT.
318. MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA.
319. MUNICIPALIDAD DE TILTIL.
320. MUNICIPALIDAD DE TIMAUKEL.
321. MUNICIPALIDAD DE TIRÚA.
322. MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA.
323. MUNICIPALIDAD DE TOLTÉN.
324. MUNICIPALIDAD DE TOME.
325. MUNICIPALIDAD DE TORRES DEL PAINE.
326. MUNICIPALIDAD DE TORTEL.
327. MUNICIPALIDAD DE TRAIGUÉN.
328. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO.
329. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL.
330. MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA.

331. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR.
332. MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO.
333. MUNICIPALIDAD DE VICHUQUÉN.
334. MUNICIPALIDAD DE VICTORIA.
335. MUNICIPALIDAD DE VICUÑA.
336. MUNICIPALIDAD DE VILCÚN.
337. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE.
338. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA.
339. MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA.
340. MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR.
341. MUNICIPALIDAD DE VITACURA.
342. MUNICIPALIDAD DE YERBAS BUENAS.
343. MUNICIPALIDAD DE YUMBEL.
344. MUNICIPALIDAD DE YUNGAY.
345. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR.
346. Sr. Diego Aguilar Vildoso.
347. Archivo UF; Carpeta CT001T0015682.

Digitally signed by MARIELA TAVRYTZKY VICENCIO
Date: 2022.04.08 17:01:45 CLT
Reason:
Location: Santiago, Chile

229702614418

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio www.consejotransparencia.cl usando el código de verificación indicado bajo el código de barras.

Consejo para la Transparencia (CPLT)

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LEY DE TRANSPARENCIA

CT001T0015682

Fecha: 23/03/2022 Hora: 12:34:00

1. Contenido de la Solicitud

Nombre	Diego
Primer Apellido	Aguilar
Segundo Apellido	Vildoso
Teléfono de contacto	
Tipo de persona:	Natural
Dirección postal y/o correo electrónico:	daguilarv@gmail.com - Sin especificar -, - Sin especificar -, CANADÁ
Correo electrónico notificaciones	daguilarv@gmail.com
Nombre de Representante:	
Primer Apellido Representante:	
Segundo Apellido Representante:	
Solicitud realizada:	En relación a la ley 20.285 y su reglamento sobre acceso a la información pública, vengo en solicitar al Consejo para la Transparencia (CPLT) un listado (actual y/o vigente) que contenga la profesión, antigüedad en el cargo y modalidad jurídica de contratación (honorarios, contrata, o planta) de los 346 profesionales y/o funcionarios que se desempeñan en los Municipios de las 346 comunas de Chile administrando, coordinando y/o supervigilando aquellos temas relativos a transparencia activa y solicitudes de acceso a la información, y que ejercen como nexo con vuestro Consejo. Gracias.
Observaciones:	Para la ejecución de procedimientos internos, algunos Municipios han denominado a dicha función como "Encargado de Transparencia". En la eventualidad que aquella función no exista expresamente en el organigrama interno, solicito la información respecto del funcionario que cumpla con dicha responsabilidad.
Archivos adjuntos:	
Medio de envío o retiro de la información:	Correo electrónico
Dirección de envío de la información	, , ,
Formato de entrega de la información:	Electrónico / Excel
Sesión iniciada en Portal:	SI
Vía de ingreso en el organismo:	Vía electrónica

De acuerdo a su requerimiento, este organismo procederá a verificar lo siguiente:

a) Si su presentación constituye una solicitud de información.
b) Si nuestra institución es competente para dar respuesta a ésta.
c) Si su solicitud cumple con los requisitos obligatorios establecidos en el artículo 12 de la Ley de Transparencia.

2. Fecha de entrega vence el: 21/04/2022

El plazo máximo para responder una solicitud de información es de veinte (20) días hábiles. De acuerdo a su presentación la fecha máxima de entrega de la respuesta es el día **21/04/2022**. Se informa además que excepcionalmente el plazo referido podrá ser prorrogado por otros 10 días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, conforme lo dispone el artículo 14 de la Ley de Transparencia.

Informamos además que la entrega de información eventualmente podrá estar condicionada al cobro de los costos directos de reproducción. Por su parte, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Transparencia, el no pago de tales costos suspende la entrega de la información requerida.

En caso de que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

3. Seguimiento de la solicitud

Con este código de solicitud: **CT001T0015682**, podrá hacer seguimiento a su solicitud de acceso a través de los siguientes medios:

a) Directamente llamando al teléfono del organismo: +56939289757
b) Consultando presencialmente, en oficinas del organismo "Consejo para la Transparencia (CPLT)", ubicadas en Morande 360, piso 7, en el horario Lu-Vi 09:00-14:00
c) Digitando código de solicitud en www.portaltransparencia.cl opción 'Hacer seguimiento a solicitudes'

4. Eventual subsanación

Si su solicitud de información no cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 12 de la Ley de Transparencia, se le solicitará la subsanación o corrección de la misma, para lo cual tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación del requerimiento de subsanación. En caso que usted no responda a esta subsanación dentro del plazo señalado, se le tendrá por desistido de su petición.

consejo para la Transparencia

Firmado digitalmente por
David Ibaceta Medina
Código validación: 406155990479
El presente documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la ley Nº19.799. Su validez puede ser consultada a través del código QR, o en el sitio web valida.cplt.cl utilizando el código de validación indicado anteriormente.

Oficio N° E5853 / 08-04-2022
El folio ha sido generado electrónicamente.

ANT.: Solicitud de Información del Sr. Diego Aguilar Vildoso, de 23 de marzo de 2022.

MAT.: Responde solicitud de información Ingreso CT001T0015682.

A : SR. DIEGO AGUILAR VILDOSO

DE : DAVID IBACETA MEDINA
DIRECTOR GENERAL
CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

Mediante el presente Oficio, me dirijo a usted con el objeto de dar respuesta a la solicitud presentada ante este Consejo, el día 23 de marzo, por la cual ha requerido la siguiente información:

"En relación a la ley 20.285 y su reglamento sobre acceso a la información pública, vengo en solicitar al Consejo para la Transparencia (CPLT) un listado (actual y/o vigente) que contenga la profesión, antigüedad en el cargo y modalidad jurídica de contratación (honorarios, contrata, o planta) de los 346 profesionales y/o funcionarios que se desempeñan en los Municipios de las 346 comunas de Chile administrando, coordinando y/o supervigilando aquellos temas relativos a transparencia activa y solicitudes de acceso a la información, y que ejercen como nexo con vuestro Consejo. Gracias."

Sobre el particular, en respuesta a su requerimiento, se debe precisar previamente que, conforme a Instrucción General N°2 de este Consejo, sobre Designación de Enlaces, y, con el objeto de facilitar el desarrollo de las funciones de esta entidad y permitir que los servicios y órganos de la Administración del Estado puedan acceder por un medio rápido y expedito a toda comunicación que ésta les dirija, así como ejercer adecuada y oportunamente los derechos, cargas y facultades que les reconoce la Ley de Transparencia, las autoridades, jefaturas o jefes superiores de los órganos o servicios de la Administración del Estado deben designar a uno/a o más funcionarios/as de dicha repartición con el objeto de que operen como su enlace con el Consejo para la Transparencia. Para tales fines específicos, dichas entidades deben remitir a esta Corporación el nombre completo, correo electrónico, teléfono de contacto y dirección laboral del/la o los/as funcionarios/as designados/as como enlace de transparencia, sin que exista exigencia de proporcionar el dato referido a la profesión, antigüedad en el cargo, modalidad jurídica de contratación o experiencia de dichos funcionarios (según se desprende de la Instrucción General N°2, en su numeral 2). **De esta forma, se advierte que la decisión sobre el perfil de cargo del o de la funcionario/a que**

será encargado/a de las materias de transparencia corresponde a una facultad autónoma de cada órgano o servicio de la Administración del Estado.

En complemento con lo anterior, es dable señalar, que la Ley de Transparencia en su artículo 9 establece que las reparticiones encargadas del control interno de los órganos u organismos de la administración tendrán la obligación de velar por la observancia de las normas del título III "De la Transparencia Activa". En el mismo sentido, la Instrucción General N° 11 sobre Transparencia Activa, prescribe en su numeral 16, que *"serán responsable del cumplimiento de los deberes de transparencia activa establecidos en los artículos 6° y 7° de la Ley de Transparencia, artículo 51 de su Reglamento y la presente Instrucción General, la autoridad, jefatura o jefe superior del respectivo órgano o servicio, los funcionarios encargados de proveer o publicar su contenido y los encargados del control interno. Lo anterior es sin perjuicio de lo que se resuelva en el correspondiente procedimiento sancionatorio, conforme a lo señalado en el artículo 47 y 49 de la Ley de Transparencia"*.

Conforme a lo señalado precedentemente, y tras realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, se procede a informar a Ud. que **no existe ni obra en poder de esta Corporación una base de datos que contenga la información relativa a la antigüedad en el cargo y modalidad jurídica de contratación de las y los funcionarios designados/as por los municipios que se encuentren a cargo de gestionar sus obligaciones en materias de transparencia y participen como enlace con el Consejo para la Transparencia.**

Finalmente, en conformidad a los principios de facilitación y de máxima divulgación, contenidos en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, le informo que **la presente solicitud de acceso a la información será derivada, mediante el artículo 13 de la Ley de Transparencia, a los municipios de todas las comunas del país, para que remitan la información correspondiente**, adjuntando a este documento el oficio de derivación.

Sin otro particular, se despide atentamente

DAVID IBACETA MEDINA
DIRECTOR GENERAL
CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

Adj.: Lo indicado.

MTV/JVI
DISTRIBUCIÓN:
1. Sr. Diego Aguilar Vildoso.
2. Archivo UF; Carpeta CT001T0015682.